

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00053
Demandante: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ
Proceso: Ejecutivo

Viene al Despacho para decidir respecto de la petición de librar Mandamiento de pago dentro de la presente ejecución, formulada por INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA con NIT. 900055881-3, quien actúa a través de apoderado judicial Dr SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL en contra de CORPOMEDICAL S.A.S. con NIT 900.381.084-7 representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ con cc 51'941.757 o quien haga sus veces en el momento de la presentación de la demanda, y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ con cc 51'941.757 como persona natural.

En esta dirección, se advierte que el documento objeto de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del C.G.P., toda vez que contiene obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles en contra de la aquí obligada, como consta en el PAGARÉ N° 004, y a favor de INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA ejecutante. Igualmente, por encontrarse reunidas las exigencias previstas en los Artículos 82 ejusdem, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho determina que es procedente adelantar y conocer esta acción.

Así las cosas, como quiera que del documento base de recaudo se desprende que aquel es un Título Ejecutivo suscrito entre las partes o sujetos de la presente acción; se dará a la misma, el trámite del proceso Ejecutivo de conformidad con el Artículo 430 y sgtes del C.G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA con NIT. 900055881-3, y en contra de CORPOMEDICAL S.A.S. con NIT 900.381.084-7 representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ con cc 51'941.757 o quien haga sus veces en el momento de la presentación de la demanda, y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ con cc 51'941.757 como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por concepto de capital adeudado, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$150.269.651); valor incorporado en el pagaré N° 004.
- b. En consecuencia, al referido capital deben liquidarse intereses moratorios a

la tasa de una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de julio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Parágrafo: Al momento de la liquidación de los intereses moratorios sobre los anteriores valores, se deberán observar las variaciones por cada periodo de mora, como lo prevé el Artículo 884 del Código de Comercio. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO. ORDENAR que la parte demandada, cumpla con la obligación de pagar a la parte ejecutante en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con lo ordenado en el Artículo 290 y s.s. del C.G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020; haciéndose entrega al ejecutado de copia de la demanda y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para excepcionar de fondo, conforme lo preceptúa el art. 442 de la misma codificación.

CUARTO. RECONOCER al abogado SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL identificado con c.c. No. 13.745.154 y, con T.P. No. 30.586 del C.S. de la J., como apoderado judicial de INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaefbcaae77ba7e14813a26dca006befe7198f16b64d9d5ab21697cc777c985**
Documento generado en 05/08/2020 11:52:42 a.m.